

EXCITATIVA DE
JUSTICIA: 184/2015-46
PROMOVENTE: *****
COMUNIDAD: *****
MUNICIPIO: MAGDALENA JALTEPEC
ESTADO: OAXACA
JUICIO AGRARIO: 1258/2002-46
MAGISTRADO: MTRO. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ
ZAMORA

MAGISTRADA PONENTE: LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA
SECRETARIA: LIC. MARTHA ORTIZ AYALA

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil quince.

V I S T A para resolver la Excitativa de Justicia número **184/2015-46**, interpuesta por *****, ***** y *****, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del **Comisariado de Bienes Comunales de *******, **Municipio de Magdalena Jaltepec, Estado de Oaxaca**, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, en los autos del juicio agrario **1258/2002-46**; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- *****, ***** y *****, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del **Comisariado de Bienes Comunales de *******, **Municipio de Magdalena Jaltepec, Estado de Oaxaca**, el **veintidós de septiembre de dos mil quince**, presentaron escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior Agrario, por el que promovieron Excitativa de Justicia en contra de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, en el que señalaron:

“...Que en el Tribunal Unitario Agrario del distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, está radicado el expediente número 1258/2002, relativo a la acción de restitución de tierras, mismo que se encuentra pendiente de resolución desde el mes de mayo de 2015, habiéndonos informado el Magistrado que está conociendo de este asunto que es por falta de proyectista, ya que

solamente cuenta con uno, el cual no es suficiente para la carga de trabajo que se tiene en ese Tribunal. Por tales motivos, le solicitamos que se tomen las medidas pertinentes, con el objeto de que a la mayor brevedad posible se provea del personal suficiente al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, para que se resuelva dicho expediente, en virtud de que se inició desde el año de 2002 y hasta la fecha actual no se ha emitido la sentencia correspondiente, en perjuicio de nuestros representados...”.

SEGUNDO.- Este Tribunal Superior Agrario el **veinticinco de septiembre de dos mil quince**, tuvo por presentado el escrito antes referido; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, fracción VII, y 11, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 21 y 22 en relación con el 23 de su Reglamento Interior, ordenó formar el expediente y registrarlo en el Libro de Gobierno bajo el número **E.J. 184/2015-46**; así como remitir copia certificada del mismo, al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, para que en término de veinticuatro horas, rindiera el informe correspondiente.

TERCERO.- Mediante oficio número TUA46/UAJ/895/2015, de **dos de octubre de dos mil quince**, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, rindió el informe correspondiente a la Excitativa de Justicia **184/2015-46**, promovida por los integrantes del **Comisariado de Bienes Comunales de *******, **Municipio de Magdalena Jaltepec, Estado de Oaxaca**, al que acompañó dos fojas en copias certificadas, relativas a los oficios números OM/01172/2015 y TUA46-MAG/108/2015, de siete y diecinueve de agosto de dos mil quince, respectivamente.

Informe y anexos que fueron recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior Agrario, el **siete de octubre de dos mil quince**, registrados con el folio 27988.

CUARTO.- El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito

46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, en su informe manifestó lo siguiente:

“...Es cierto que el expediente 1258/2002, se encuentra en etapa de resolución, mismo que en un inicio fue turnado al Licenciado ***, entonces Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a este Unitario, para la realización del proyecto de sentencia correspondiente; sin embargo, debido a su cambio de adscripción al Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, con sede en Cuautla Morelos, a partir del 16 de Agosto del año en curso, dicho expediente se re-turnó al también Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado *****, para su estudio; sin embargo, debido a la excesiva carga de trabajo con que cuenta este Unitario, ha sido materialmente imposible dictar las sentencias en el término que marca el artículo 188 de la Ley Agraria.**

Lo anterior es así, toda vez que como ya se dijo, este Unitario, cuenta ahora con solo un Secretario de Estudio y Cuenta, cuando, por la excesiva carga de trabajo que ha existido en este Tribunal, se ha contado con el apoyo de hasta tres Secretarios proyectistas.

Por tanto, pido que el presente informe sirva además como nueva solicitud para la adscripción de un Secretario de Estudio y Cuenta o para la autorización de un contrato por honorarios a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 46 a mi cargo, lo anterior, derivado de mi atenta solicitud realizada mediante oficio TUA46-MAG/108/2015 de diecinueve de agosto del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior Agrario, en donde solicité se supliera la vacante del Licenciado *****, entonces Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a ese Unitario.

Lo anterior, en virtud de que como ya se dijo anteriormente y como lo corrobora el propio Comisariado de Bienes Comunales de *****, Municipio de Magdalena Jaltepec, Nochixtlán, Oaxaca, en su escrito de diecisiete de septiembre de dos mil quince, existe una excesiva carga de trabajo, y es necesario atender con oportunidad los cumplimientos de ejecutorias y dictado de sentencias sobre acciones como: conflictos por límites, restitución de tierras y aguas, reconocimiento del régimen comunal, nulidad de resoluciones dictadas por autoridades agrarias, controversias posesorias agrarias; acciones que se promueven de manera importante en esta jurisdicción y obliga a necesitar un Secretario de Estudio y Cuenta con el perfil adecuado y la disponibilidad y capacidad suficiente.

No obstante lo anterior, es importante hacer de su conocimiento que en total observancia al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Unitario está redoblando esfuerzos, utilizando los medios humanos posibles, para que a la brevedad, sea dictada la sentencia dentro del expediente agrario 1258/2002, de lo cual será inmediatamente informada la Magistrada ***** , por ser a quien le tocó conocer de la presente excitativa...” .
(Énfasis añadido).

QUINTO.- Este Tribunal Superior Agrario, por acuerdo de **ocho de octubre de dos mil quince**, tuvo por recibido el oficio y anexos antes referidos y ordenó turnar el expediente a la Magistrada Ponente, para el efecto de elaborar el proyecto de resolución que conforme a derecho proceda y someterlo a la consideración del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario.

SEXTO.- El **veintiuno de octubre de dos mil quince**, se tuvo por recibido en la Magistratura Ponente el oficio número TUA46/UAJ/937/2015, de diecinueve de octubre de dos mil quince, suscrito por el Licenciado *****, Secretario de Acuerdos "B", del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, al cual anexó copia certificada constante de **** fojas, relativa a la sentencia emitida el nueve de octubre de dos mil quince, por el Tribunal *A quo*, en el juicio agrario **1258/2002**; asimismo, con la misma fecha, se recibieron constancias de notificación de la referida sentencia a la parte actora y promovente de la presente Excitativa de Justicia, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver la presente Excitativa de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, 7 y 9º, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Ahora bien, es necesario precisar que el artículo 21 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que regula la procedencia de la Excitativa de Justicia, señala lo siguiente:

“La excitativa de justicia tiene por objeto que el Tribunal Superior ordene, a pedimento de parte legítima, que los magistrados cumplan con las obligaciones procesales en los plazos y términos

que marca la ley, sea para dictar sentencia o formular proyecto de la misma, o para substanciación del procedimiento del juicio agrario.

En caso de que no exista disposición legal, el magistrado deberá contestar la promoción del interesado, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación, sin que esto implique que se deba emitir la resolución correspondiente dentro de dicho plazo.

La excitativa de justicia podrá promoverse ante el Tribunal Unitario o directamente ante el Tribunal Superior. En el escrito respectivo deberán señalarse el nombre del magistrado y la actuación omitida, así como los razonamientos que funden la excitativa de justicia, conforme a lo previsto en la fracción VII del artículo 9° de la Ley Orgánica.”

De la transcripción anterior, se desprenden los siguientes elementos para la procedencia de la Excitativa de Justicia:

1. Que sea a pedimento de parte legítima;
2. Que se promueva ante el Tribunal Unitario o directamente ante este Tribunal Superior Agrario;
3. Que en el escrito se señale, el nombre del Magistrado, la actuación omitida y los razonamientos que funden la excitativa.

Sobre los elementos antes descritos, podemos señalar lo siguiente:

En relación al **primer elemento**, tenemos que la presente Excitativa de Justicia es interpuesta por los integrantes del **Comisariado de Bienes Comunales de *******, **Municipio de Magdalena Jaltepec, Estado de Oaxaca**, quienes están reconocidos como parte actora, en el juicio agrario **1258/2002-46**, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca; de ahí que fue promovida por parte legítima.

En relación al **segundo elemento**, se aprecia que la presente

Excitativa de Justicia fue presentada por los integrantes del **Comisariado de Bienes Comunales de *******, **Municipio de Magdalena Jaltepec**, **Estado de Oaxaca**, en la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior Agrario, el **veintidós de septiembre de dos mil quince**, por lo que fue presentada por la vía y forma adecuada.

Por lo que respecta al **tercer elemento**, relativo a que en el escrito que se presente debe señalarse la actuación omitida por parte del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, así como los razonamientos que funden la Excitativa de Justicia, se verifica que en el presente asunto, lo anterior se actualiza, toda vez que en el escrito presentado por los integrantes del **Comisariado de Bienes Comunales de *******, **Municipio de Magdalena Jaltepec**, **Estado de Oaxaca**, manifestaron medularmente que el expediente **1258/2002-46**, se inició en el año dos mil dos y desde mayo de dos mil quince, se encuentra pendiente de resolución, por lo que a la fecha, el Magistrado *A quo* no ha emitido la sentencia correspondiente.

TERCERO.- Del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, así como de los anexos remitidos, se tiene lo siguiente:

1. El expediente 1258/2002, fue turnado inicialmente al Licenciado *********, entonces Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca; debido a su cambio de adscripción, a partir del dieciséis de agosto de dos mil quince, fue returnado el citado expediente al también Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado *********, para su estudio; sin embargo, relativo a la excesiva carga de trabajo con que cuenta el Tribunal *A quo*, ha sido materialmente imposible emitir sentencias en el término que marca el artículo 188 de la Ley Agraria.

2. Oficio número OM/01172/2015, de siete de agosto de dos mil quince, suscrito por el Profesor Jaime Díaz Morales, Oficial Mayor del Tribunal Superior Agrario, en el que hace del conocimiento al

EXCITATIVA DE JUSTICIA NÚMERO 184/2015-46

7

Licenciado *****, Secretario de Estudio y Cuenta, adscrito en ese entonces en el Tribunal *A quo*, su cambio de adscripción al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, con sede en Cuautla, Estado de Morelos, a partir del dieciséis de agosto de dos mil quince.

3. Oficio número TUA46-MAG/108/2015, de diecinueve de agosto de dos mil quince, suscrito por el Magistrado *A quo*, dirigido al Oficial Mayor de este Tribunal Superior Agrario, con motivo del cambio de adscripción del Licenciado *****, al Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, solicitando se cubra la vacante de dicho puesto, con la finalidad de desahogar oportunamente la carga de trabajo en el área de Secretaría de Estudio y Cuenta del Tribunal *A quo*.

CUARTO.- A efecto de resolver la materia de la Excitativa de Justicia que nos ocupa, este Tribunal Superior Agrario advierte que el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, a la fecha de presentación de la Excitativa de Justicia, esto es, veintidós de septiembre de dos mil quince, no había emitido la sentencia correspondiente, pero mediante oficio número TUA46/UAJ/937/2015, de diecinueve de octubre de dos mil quince, suscrito por el Licenciado *****, Secretario de Acuerdos "B", del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, turnó copia certificada de la sentencia emitida el nueve de octubre de dos mil quince, por el *Tribunal A quo*, en el juicio agrario **1258/2002**, recibida en la Magistratura Ponente, el veintiuno de octubre de dos mil quince; asimismo, con la misma fecha, se recibieron constancias de notificación de la referida sentencia a la parte actora y promovente de la presente Excitativa de Justicia, por lo cual la misma deviene **sin materia**, al haber desaparecido los hechos motivo de la Excitativa de Justicia.

QUINTO.- No obstante el sentido de la presente resolución, se considera necesario recordar que de la interpretación del artículo 21 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, se considera que el legislador de la época marcó en cada uno de los preceptos de la Ley

Agraria los términos y plazos con el objetivo de dar **impulso procesal** y oportunidad de defensa, por lo que al estar ante una petición de un justiciable referente a la de Excitativa de Justicia y al tener ésta como fin último el dar **celeridad procesal**, de conformidad con los artículos 17, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 170, 178, 182, 185, 188, 192, 194 y 197 de la Ley Agraria, preceptos legales que obligan al Estado Mexicano a garantizar una justicia agraria pronta y expedita bajo los principios de **oralidad, intermediación, celeridad, concentración, amigable composición y publicidad**, por lo tanto, bajo estas premisas, este Tribunal Superior Agrario **exhorta** al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, para que en el juicio agrario **1258/2002-46**, de conformidad con los numerales antes citados, emita, dicte y ejecute todas y cada una de las actuaciones conforme los plazos y términos señalados en los ordenamientos antes descritos y demás leyes aplicables.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y 9º, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 21, 22 y 23 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Al reunirse los supuestos previstos en los artículos 21 y 22 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, se declara **procedente** la Excitativa de Justicia número **184/2015-46**, interpuesta por *********, ********* y *********, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del **Comisariado de Bienes Comunales de *******, **Municipio de Magdalena Jaltepec, Estado de Oaxaca**, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, en los autos del juicio

agrario **1258/2002-46**, de conformidad con lo expuesto en el considerando Segundo de la presente sentencia.

SEGUNDO.- Por cuanto hace a la omisión de emitir la sentencia respectiva en el juicio agrario número **1258/2002-46**, se declara **sin materia la Excitativa de Justicia 184/2015-46**, interpuesta por *****, ****** y *****, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del **Comisariado de Bienes Comunales de *******, **Municipio de Magdalena Jaltepec, Estado de Oaxaca**, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, en los autos del juicio agrario **1258/2002-46**, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta sentencia, sin que lo anterior limite a este Tribunal Superior Agrario, para **exhortar** al Magistrado *A quo* para que en el juicio agrario, motivo de la presente Excitativa de Justicia, cumpla debidamente con los términos y plazos previstos en el Título Décimo de la Ley Agraria y en lo no previsto en esta última, acuda al supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, por así establecerlo el artículo 167 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese a las partes interesadas, comuníquese por oficio al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, con testimonio de la presente resolución.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia, en el Boletín Judicial Agrario y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra

Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

MAGISTRADAS

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA MTRA. ODILISA GUTIÉRREZ MENDOZA

LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. CARLOS ALBERTO BROISSIN ALVARADO

El licenciado ENRIQUE IGLESIAS RAMOS, Subsecretario de Acuerdos en ausencia del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y artículo 22, fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y certifica que en términos de lo previsto en los artículos 11, 12, 68, 73 y demás conducentes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 71, 118, 119 y 120 y demás conducentes de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legamente como reservada o confidencial que encuadra en los ordenamientos antes mencionados. Conste. -(RÚBRICA)-